

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **"Adaptación de Tecnología Brasileña de Cultivo Intensivo de Paiche a condiciones de Madre de Dios"**, celebrado entre la empresa **INVERSIONES RIO MANURIPI SAC**, con RUC 20563921731, debidamente representado por **Boris Tito Javier Zlatar Virelli** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11128116 de la oficina Registral de Tambopata, identificado con DNI 04807291, con domicilio legal en Av. León Velarde 515 - Madre de Dios; Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), RUC 20131369477, con domicilio legal en Carretera ventanilla K5.2 FND. OQUENDO PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO debidamente representado por **Fernando Alarcón Díaz**, designado según Resolución Suprema N° 009-2015-PRODUCE, identificado con DNI 10507977; y el **Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP)**, RUC 20171781648, debidamente representado según Acuerdo N° 278/046-215-IIAP-CS por **Luis Exequiel Campos Baca** identificado con DNI 05402721, con domicilio legal en Av. José A. Quiñones km. 2.5 – Loreto.



Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Adaptación de Tecnología Brasileña de Cultivo Intensivo de Paiche a condiciones de Madre de Dios"** presentado al Concurso de Proyectos 9 noveno concurso de Proyectos de Innovación Menor para Microempresas-PIMEN a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante INNOVATE PERU al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato/ convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con INNOVATE PERU, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.



CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que **INVERSIONES RIO MANURIPI SAC** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por INNÓVATE PERÚ y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:



Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
INVERSIONES RIO MANURIPI SAC	25,740.00	16,998.08
Instituto Tecnológico de la Producción	5,760.00	0.00
Instituto de Investigación de la Amazonia	4,320.00	0.00
Total	35,820.00	16,998.08

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el INNÓVATE PERÚ y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al INNOVATE PERU oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **INVERSIONES RIO MANURIPI SAC**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Boris Tito Javier Zlatar Virelli** por INVERSIONES RIO MANURIPI S.A.C.
2. **Gastón Augusto Zapata Alvarado** por Instituto Tecnológico de la Producción.
3. **Denis Fuababa Ríos** por el Instituto de Investigación de la Amazonia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a INNOVATE PERU como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.



Las partes acuerdan reconocer, a ambas entidades la autoría en toda publicación parcial total de sus resultados. Así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante INNÓVATE PERÚ.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos en el marco del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. **Adaptación de Tecnología Brasileña de Cultivo Intensivo de Paiche a condiciones de Madre de Dios** con un valor estimado de S/. 30,000.00 quedará en propiedad de **INVERSIONES RIO MANURIPI SAC.**



En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con el PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, INNOVATE PERÚ no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a INNÓVATE PERÚ para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del INNÓVATE PERÚ para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Carretera ventanilla K5.2 FND. OQUENDO PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Adaptación de Tecnología Brasileña de Cultivo Intensivo de Paiche a condiciones de Madre de Dios".

Firmando el presente en señal de conformidad a los 15 días del mes de Junio.

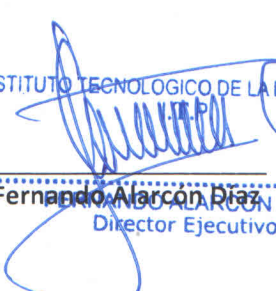


Por **INVERSIONES RIO MANURIPI SAC**

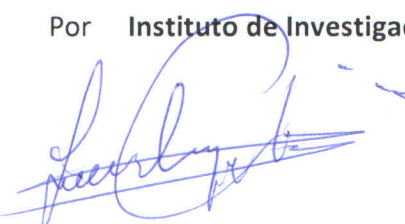
Por **ITP**




Boris Tito Javier Zlatar Virelli


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Fernando Alarcón Díaz
Director Ejecutivo

Por **Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP)**


Luis Exequiel Campos Baca